

INDICE

EDITORIAL	2
NOTICIAS LABORALES	3
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y RÉGIMEN LABORAL EN BOLIVIA	4
ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOS REFERIDOS AL RÉGIMEN LABORAL	5
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL RÉGIMEN LABORAL	8
DERECHO AL TRABAJO	10
EDUCACIÓN TRABAJO Y EMPLEABILIDAD	11
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y POLITICA LABORAL EN BOLIVIA	12

EDITORIAL

La Constitución Política del Estado aprobada en febrero pasado, establece la nueva forma de ser del Estado Boliviano y por lo tanto incluye los aspectos que se refieren al régimen laboral.

Este régimen laboral que se traduce en la Ley General del Trabajo, requiere de modificaciones y actualizaciones urgentes. La Ley General del Trabajo fue elaborada y emitida a finales de los años treinta del siglo pasado, cuando las condiciones de producción y de empleo en el país eran totalmente diferentes. Es por ello que la aplicación y cumplimiento de la Nueva Constitución Política del Estado a través de la Ley General del Trabajo será complicada y parcial.

Los hombres y mujeres que actualmente trabajan en el país, solamente el 30 por ciento están bajo el marco de esta Ley, el 70 por ciento de estos trabajadores y trabajadoras, pertenecen al sector denominado informal, y por lo tanto no cuentan con las condiciones y requisitos que otorga esta ley para tener un empleo decente (OIT) o un empleo digno como lo denomina el actual gobierno.

Este sector en el que están insertos la mayoría de los trabajadores y trabajadoras bolivianos no cumple con los periodos de trabajo establecidos por la Ley, los beneficios sociales, la remuneración justa, las condiciones de seguridad en el trabajo, la estabilidad laboral y lo que es más importante, la jubilación. Esta situación en la se encuentran la mayoría de los trabajadores y trabajadoras, requiere de una atención especial que permita su incorporación a la normativa y de esta forma garantizar los derechos contenidos en la Constitución Política del Estado.

El éxito de la aplicación de la Constitución está en función directa de la población que recibe estos beneficios traducidos en deberes y obligaciones. Si no se considera a estos de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, y a los empleados y empleadas en diferentes actividades de la producción y de los servicios, estamos en presencia de un Estado diseñado solamente para algunos, postergando una vez más, las aspiraciones y derechos de la mayoría de los bolivianos y bolivianas.

NOTICIAS LABORALES

El Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social, la Central Obrera Boliviana, la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia y el Programa de Apoyo al Trabajo Decente en Bolivia de la OIT, compartieron el 29 de abril una copa en honor al 90 aniversario de la Organización Internacional del Trabajo.



El 16 de abril se llevó a cabo la mesa de discusión laboral, cuyo tema principal fue la “Nueva Constitución Política del Estado y el régimen Laboral” misma que fue presentada por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, Lic. Rodolfo Joaquín Illanes, Lic. Carlos Camargo, representante del PNUD, y el Dr. Adalberto Rojas, Viceministro de Empleo y Previsión Social



El estudio sobre la Informalidad en el área Urbana elaborado por Daniel Martínez y Mauricio Chumacero, fue presentado en el taller organizado por LABOR, CAF y AOS el 7 de mayo, en la sala de la CAF.



El pasado 16 y 17 de mayo se llevo a cabo el primer taller de capacitación sindical dirigido a Jefes Departamentales de Trabajo de todo el país. Este taller, organizado por LABOR con la cooperación del Ministerio de Trabajo, presentó temas referidos a la ley General del Trabajo, Los derechos fundamentales del trabajo, determinación del salario, peores formas de trabajo infantil, discriminación en el empleo, seguridad industrial y salud ocupacional y la nueva Constitución Política del Estado y el Régimen Laboral, con expositores como Fernanda Wanderley, Luis Fernández Fagalde, Hernán Clavel, Williams Aparicio, Álvaro Salinas, Benjamín Grossman, Efraín Patiño, Freddy Bobarín, Víctor Hugo Chávez, Mario Tamayo, Jorge Vicenty, Omar Vidangos.



CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y RÉGIMEN LABORAL EN BOLIVIA

Dr. Rodolfo Joaquín Illanes
Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas

La constitución política del Estado establece en su artículo 46, núm. I:

“Toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio que le asegure para y su familia una existencia digna. A una fuente laboral estable en condiciones equitativas y satisfactorias”.

El Estado debe proteger el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

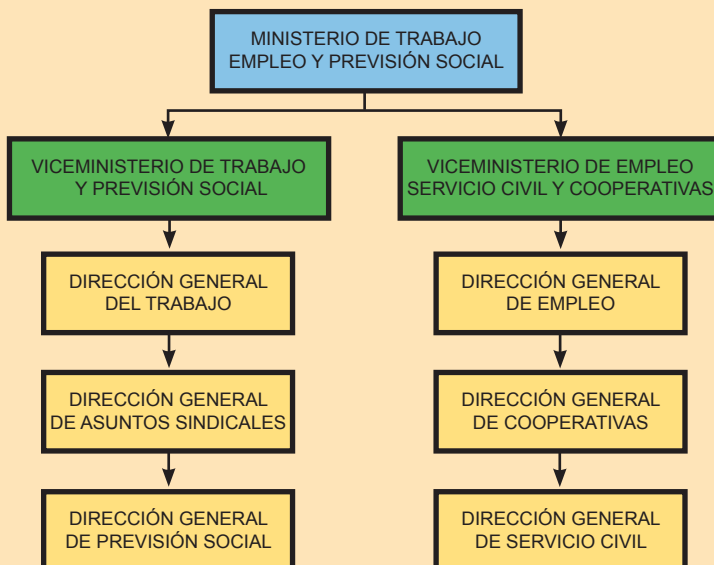
SU RELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Bajo el principio “...El Estado como protagonista del desarrollo monitorea, regula el mercado, controla y participa en la producción...” que además establece...

“...La transformación de la matriz productiva con el aporte de unidades productivas nacionales dinámicas, que generan empleo digno, producen con eficiencia y proveen a los mercados locales y externos...”

“...Reducir la pobreza mediante el logro de una distribución más equitativa, empleo digno y permanente, donde el trabajo es una actividad que contribuye a la realización plena de la persona...”

PROTAGONISTAS INSTITUCIONALES DE LA POLITICA LABORAL



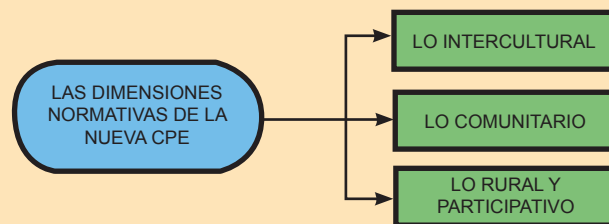
LINEAMIENTOS DE LA POLITICA INSTITUCIONAL LABORAL D.S. 29894-DOE

- Garantizar el ejercicio de derechos laborales y el trabajo digno en todas sus formas
- Diseñar, proponer y coordinar políticas laborales de empleo y previsión social.
- Garantizar la inserción y estabilidad laboral
- Priorizar políticas de protección de sectores vulnerables
- Erradicar el trabajo forzoso
- Resolver conflictos laborales
- Regular las relaciones laborales
- Formular y ejecutar políticas relacionadas con el servicio civil y el sector cooperativo

ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOS REFERIDOS AL RÉGIMEN LABORAL

Carlos Camargo

Carlos Camargo presentó el análisis de los capítulos referidos al régimen laboral presentes en la nueva Constitución Política del Estado.



CAPITULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

Art. 8 núm. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Art. 9 núm. 5: Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Art. 14 núm. II: El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosofía, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Art. 15 núm. V. ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

CAPITULO QUINTO DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS SECCIÓN III DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Art. 47.

I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así



como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su protección.

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Art. 48.I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo principios de protección de las trabajadoras y trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador.

III. Los derechos y beneficios reconocidos a favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden reunirse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Art. 49.I. Se reconoce el derecho a la negociación colectiva.

II. La Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, domiciliarios, aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

III. El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La Ley determinará las sanciones correspondientes.

Art. 50. El Estado mediante tribunales y organismos administrativos especializados, resolverá todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluidos los de la seguridad industrial y de los de la seguridad social.

Art. 51. I. Todas las trabajadoras y trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley.

II. El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, solidaridad e internacionalismo.

III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y trabajadores del campo y de la ciudad.

IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices.

VI. Las dirigentes y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se le someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical.

VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tiene el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.

Art. 52. I. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial.

II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.

III. El Estado reconoce las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales,

IV. El patrimonio de las organizaciones empresariales, tangible e intangible, es inviolable e inembargable.

Art. 53. Se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley.

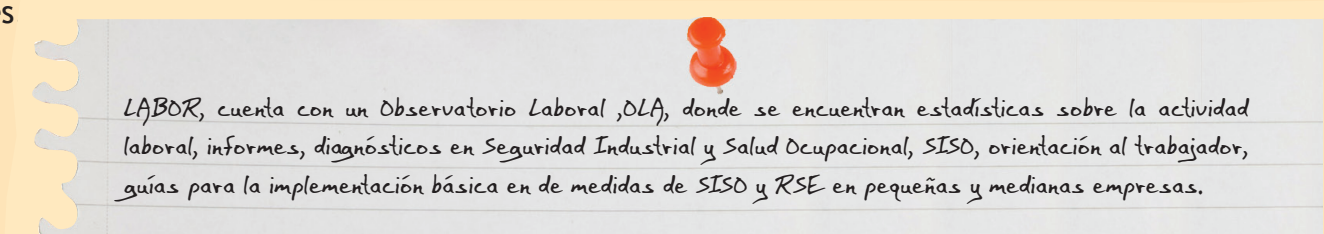
Art. 54. I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.

II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

III. Las trabajadoras y trabajadores, en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social podrán, de acuerdo con la ley, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada, y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la acción de las trabajadoras y trabajadores.

Art. 55. El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la Ley.

Art. 108.5. Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles



LABOR, cuenta con un Observatorio Laboral ,OLA, donde se encuentran estadísticas sobre la actividad laboral, informes, diagnósticos en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, SISO, orientación al trabajador, guías para la implementación básica en de medidas de SISO y RSE en pequeñas y medianas empresas.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL RÉGIMEN LABORAL

Dr. Adalberto Rojas
Viceministro de Trabajo y Previsión Social

Dentro del plan, Bolivia Productiva del Plan Nacional de Desarrollo, encontramos las políticas del Gobierno en busca de mejorar las condiciones de trabajo del Estado Boliviano, cuyos objetivos principales son:

1. Dignificar el trabajo mediante la aplicación efectiva de las normas de protección.
2. Dotación de condiciones institucionales para el cumplimiento de las normas protectivas.
3. Promoción de organizaciones de trabajadores, del empleo de los trabajadores, y de los empresarios.



Fuente: Ministerio de Trabajo, empleo y Previsión Social.

DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJO

PROGRAMA/PROYECTO	DESCRIPCIÓN
APLICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NORMA	
Nuevo Código Procesal del Trabajo	
Actualización del Decreto Ley Higiene y Seguridad Ocupacional	
Registro de Empresas	Ampliar la base de datos de empresas para garantizar derechos sociolaborales.
NUEVA NORMATIVA	
Registro y regulación de las bolsas y agencias de trabajo privadas	Normar funcionamiento destinado a garantizar la calidad y derechos sociolaborales.
SEGUIMIENTO Y CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS DE EMPLEO	
Observatorio laboral	Sistema Nacional destinado a proporcionar información e indicadores sociolaborales sobre el comportamiento del mercado laboral
Consejo Nacional de Empleo	Instancia de diálogo y de carácter consultivo, tripartito y paritario

AVANCES:

PROGRAMA/PROYECTO	DESCRIPCIÓN
PROMOCIÓN DE EMPLEO	
Programa de empleo de jóvenes	Destinado a proporcionar formación técnica laboral y pasantías para jóvenes bachilleres del sector fiscal.
Unidades promotoras de empleo	Sistema Nacional de servicios públicos de empleo, intermediación, orientación y capacitación laboral.
IMPACTO SOCIAL	
Erradicación de trabajo infantil	Convenios con 10 municipios destinados a eliminar el trabajo infantil en la zafra, U.E. móviles, apoyo educativo
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA COOPERATIVO	
Actualización y Reglamentación Ley General Soc. Coop.	Recuperar principios del cooperativismo y reglamento que permita un adecuado funcionamiento
Implementación de DINACOOOP	Restablecer entidad de promoción, capacitación y fiscalización del sector cooperativo.

Se tiene a la fecha los siguientes resultados en los tres años de gobierno:

1. La derogatoria del Art. 55 del D.S. 21060, según INASES se habría incrementado el registro de personas con seguro en 35.000.
2. Se elevó a rango de Ley el Decreto Ley a través de la Ley 3352 que garantiza el fuero sindical.
3. Implementación y regulación del salario dominical D.S. 29010.
4. Incremento del salario mínimo nacional de 440 Bs. a 647 Bs. y establecer base de negociación del 5% en el sector privado.
5. Reducción de la tasa de desempleo abierto de 7.99% el 2006.



DERECHO AL TRABAJO

Sofía Ríos

Trabajadora en salud, miembro de la R.M.T.S.

Al haberse aprobado la nueva Constitución Política del Estado, que establece claramente el derecho al Trabajo Digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, con una fuente de trabajo y un salario justo para una existencia digna, prohibiendo toda forma de trabajo forzoso y de explotación. Sin embargo los trabajadores y los desocupados, vemos con preocupación la situación crítica de los bolivianos por el deterioro permanente de la calidad de vida en nuestro país.

Por tanto, no es casual que miles de trabajadores se vean forzados a migrar a otros países en busca de una fuente de trabajo, con un costo social muy alto, como la desintegración familiar (alcoholismo, drogadicción y delincuencia)



El gobierno actual, al no tener una política clara y concreta referida a la generación de empleos, emiten disposiciones transitorias, como el D.S. de Bono Dignidad, Juancito Pinto, Juana Azurduy de Padilla, que si bien son medidas sociales importantes para determinados grupos vulnerables de nuestra sociedad, lo cual significa que dejen de ser pobres o mejoren su calidad de vida, porque sólo representan medidas paliativas y políticas.

Por tanto, considero que es importante que el gobierno ponga en práctica e implemente políticas de desarrollo sostenible con una economía de nuevo enfoque que tenga como prioridad la generación de empleos productivos, para eliminar toda forma de explotación y de esa manera garantizar el empleo para los adultos del núcleo familiar.

Los trabajadores y el movimiento sindical en su conjunto históricamente hemos realizado una lucha frontal a los diferentes gobiernos neoliberales de turno, exigiendo cambios estructurales y a la vez siendo propósitos, elevando propuestas al Poder Ejecutivo como a la Asamblea Constituyente.

Es preocupante y lamentable la posición y el accionar que asume la Central Obrera Boliviana frente al Gobierno actual, convirtiéndose en un aliado más y de esa manera dejando postergadas todas las reivindicaciones socio-económicas de la clase trabajadora, como del pliego petitorio de la COB, aprobación de la nueva Ley de Pensiones, incremento real de los salarios.

Por tanto el movimiento sindical atraviesa una crisis orgánica al no respetar lo que establece el estatuto orgánico de la COB, que señala la independencia sindical.

El reto que tenemos los trabajadores de contribuir al Estado, es el de considerar a la población sobre la cultura tributaria progresiva, la lucha contra el contrabando, la comercialización de la ropa usada, y la revisión del Régimen Simplificado.

EDUCACIÓN TRABAJO Y EMPLEABILIDAD

Prof. Mario Quintanilla
EX EJECUTIVO NACIONAL DE LA C.T.E.U.B.

Trabajo y empleo son dos conceptos diversos, estrechamente vinculados por su naturaleza y por su importancia relevante para el ser humano. El trabajo es por una parte toda actividad productiva y por otra parte es la acción de trascendencia que permite a hombres y mujeres realizarse socialmente. Se puede decir que el trabajo es inherente a la naturaleza humana, esto significa que el ser humano necesariamente debe trabajar. En consecuencia, el trabajo tiene al menos dos connotaciones muy notorias: una como actividad que permite generar recursos con los cuales cubrir las necesidades del ser humano y la otra es una connotación de trascendencia y realización social, el ser humano trabaja “para sentirse útil” en su entorno social y cultural. Para que la connotación productiva se realice efectivamente y rinda sus frutos, es necesario que se desarrolle el proceso de transformación de la materia prima (o bruta) en bienes de uso o cambio, transformación que requiere fundamentalmente, entre otros, de esa fuerza creadora que denominamos trabajo, de la que es portador el o la trabajadora.

Esta forma de entender el trabajo implica el establecimiento de relaciones de producción entre quien pone la fuerza (trabajador o trabajadora) y quien posibilita las condiciones para ello (empleador o empleadora). Se establecen relaciones de producción a través del empleo. El empleo, como relación laboral entre el empleado o empleada con el empleador implica la prestación de un servicio a cambio de una remuneración acordada, que en el modo capitalista es casi siempre injusta e inequitativa.

Precisamente por las características de las relaciones de producción, se hace necesario que los gobiernos, el actual y los anteriores, deben establecer políticas y normas que regulen esas relaciones, que permitan en lo posible generar condiciones apropiadas de empleo (digno, decente, sostenible, etc.) protegiendo el capital social presente y futuro.

Un componente de las políticas de empleo debe ser proporcionar adecuada educación para el empleo, educación para el trabajo. Pero por lo que se conoce de las políticas laborales en aplicación o a aplicarse, este componente está ausente, no se ha considerado que la educación - entendida más allá de las aulas- debe desarrollar competencias laborales en los educandos, especialmente si son adultos o adultas que en la actualidad trabajan y producen. La educación para el empleo deberá considerar aspectos socio políticos y técnicos. Aspectos como la diversificación, productividad, la responsabilidad funcionaria, derechos laborales, etc.

El trabajo forma parte de los derechos fundamentales, lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos y también está reconocido en la Constitución Política del Estado, los trabajadores en general, hombres y mujeres, deben ser protegidos no solo con adecuadas leyes laborales, sino esta protección debe empezar con una apropiada educación que les permita asumir responsabilidades y ejercer derechos en un marco propicio a su desarrollo. En el modelo actual, el bien máspreciado de un trabajador es su empleo, su fuente de trabajo y en ese entendido, se han resignado reivindicaciones fundamentales a cambio de cuidar y proteger su empleo, para lo cual, es necesario que dotarle de elementos desde la educación. En este proceso deben jugar roles protagónicos no solo la escuela formal, sino los sindicatos, los medios de comunicación, las instancias oficiales de empleo, los gobiernos municipales, la sociedad en su conjunto. Hay estudios muy confiables que demuestran la estrecha relación que existe entre educación y empleabilidad. A más educación, mayores posibilidades de empleo, por tanto mayores posibilidades de desarrollo individual y colectivo.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y POLITICA LABORAL EN BOLIVIA

Mario Julio García Huayllani

Sin duda que de acuerdo a la Nueva constitución política del estado, todo seria favorable a la clase trabajadora, pero aun no se ha resuelto, lo mas importante como es el problema del desempleo que sufre nuestra población desde la mal llamada relocalización y profundizada por la famosa Capitalización, en el caso del cierre de las súper intendencias y al asumir los ministerios en esta responsabilidad no se toma en cuenta el tripartismo de participación de acuerdo a los convenios con la OIT, dejando de lado a los trabajadores.

Otra de las observaciones fue sobre los nuevos empleos para los jóvenes estudiantes que están a punto de conseguir un titulo profesional,

Ante toda esta inquietud el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y cooperativas Dr. Rodolfo Joaquín Illanes Alvarado, no supo responder correctamente mostrando su molestia agrediendo a los compañeros estudiantes y aseverando textualmente que cuando supo que era convocado a la zona sur estaba seguro que seria atacado de esa manera.

A tal aseveración se aclara, que los trabajadores que asistimos a la mesa de reflexión sindical no vivimos en la zona sur y tampoco son ataque al gobierno, simplemente tienen la intención de obtener respuestas sobre las políticas laborales por parte de las autoridades de turno, para que junto a los trabajadores se pueda poner en vigencia y hacer respetar los mandatos de la Nueva Constitución Política del Estado, por que a todas las anteriores observaciones del problema del desempleo, se debe señalar que aun continúan lo contrato lesivos a la clase trabajadora, no se responde con los aportes de los trabajadores para tener una jubilación digna que fueron desviados por parte de los empresarios, al parecer no cambia nada para la clase trabajadora, pero consideramos que es el momento impulsar los cambios para que evidentemente sean una realidad.

BOLETÍN LABORAL

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN

Para suscribirse a nuestro Boletín Laboral, ingrese a nuestra Página Web:

www.labor.org.bo en el apartado "Boletín Laboral"

Ing. Benjamín Grossman P.
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN

Plaza España N°612, Edificio Maria Cristina,
piso 8, Of. A (Sopocachi)
Telf: (591-2) 2422846
Fax: (591-2) 2420167
Casilla: 14308
La Paz-Bolivia

